

NORMAS DE REPARTO
TRIBUNAL INSTANCIA
DE OURENSE

SECCION DE INSTRUCCIÓN Y VSM DEL T.I. DE OURENSE

(Acta 22-04-15)

- 1.- En cuanto al reparto de asuntos, se determina que será competente la plaza de Instrucción que realizase funciones de guardia en la fecha de comisión de los hechos.
- 2.- En caso de delito continuado, corresponde la competencia a la plaza de instrucción que realizase funciones de guardia en la fecha de comisión del primer hecho delictivo respecto del cual existan indicios racionales de criminalidad.
- 3.- No se apreciará continuidad delictiva cuando entre una y otra infracción punible hubiese transcurrido un periodo de tiempo superior al mes.
- 4.- Para el caso de que la plaza de instrucción en funciones de guardia conozca de una solicitud de entrada y registro respecto de la cual no exista procedimiento abierto en ninguna sección y se desconozca la fecha concreta de comisión del delito, se entenderá que el mismo ha tenido lugar en fecha indeterminada, se dará traslado al Servicio de Registro y Reparto con el fin de efectuar el reparto correspondiente. Para el caso de que se conozca la fecha de comisión del delito, la competencia corresponderá a la plaza de instrucción que realizase funciones de guardia en dicho momento.
- 5.- Siendo posible, corresponderá a la plaza de instrucción que conozca de una causa declarada secreta, resolver las diligencias solicitadas respecto de la misma, incluso fuera de horas de audiencia y aunque no realice funciones de guardia. Para ello resolverá la solicitud auxiliado por el letrado de la administración. de justicia y los funcionarios que se encuentren de guardia.
- 6.- En materia de internamientos, según acta de 14-01-16, los internamientos serán competencia de la Sección de Familia, infancia y capacidad. Le corresponderá al juez de guardia la ratificación de los internamientos que sean solicitados entre las 14 horas del viernes hasta las 20 horas del sábado. Si el fin de semana fuese precedido o seguido por festivo, la competencia del juez de guardia se extenderá desde las 14 horas del último día hábil hasta las 20 horas del penúltimo día inhábil.
- 7.- El juez de guardia será el encargado de sustituir al juez de instrucción saliente de guardia el día que éste disfrute dicho permiso.
- 8.- En cuanto a la sustitución de los jueces que se encuentren realizando funciones de guardia, será sustituido por el anterior, el 1 sustituirá al 2, el 2 al 3, y el 3 al 1.

9.- La diligencia de reconocimiento en rueda se realizará por el sistema de videoconferencia.

10.- Se suprimen las exenciones que tenía la plaza 3 de Instrucción por asumir competencias en vsm al haber entrado en funcionamiento la sección de violencia sobre la mujer.

11.- Para el caso que se presenten ante el Juzgado de Guardia denuncias con solicitud de medida de alejamiento, si los hechos fueran constitutivos de falta o delito leve, se tramitará como juicio inmediato y resolverá el juez de guardia, salvo que se trate de asuntos que sean competencia exclusiva del Juzgado de Familia.

12.- Se adoptan los criterios básicos de reparto de asuntos fijados por el CGPJ, sin perjuicio de los adoptados por la junta de jueces.

13.- En lo demás, se declaran vigentes las normas de reparto existentes.

14.- En caso de conflicto entre dos plazas de instrucción por cuestiones de reparto, éste será resuelto por el titular de la plaza de Instrucción no implicada.

15.- En caso de que los atestados vengan acompañados de sustancias estupefacientes, será el Juzgado de Guardia el que dicte oficio para que se analicen las mismas con independencia de quién sea el competente para conocer de la causa

16.- La Plaza de Instrucción que adopte una medida cautelar, abrirá pieza separada y en caso de inhibición no remitirá la pieza hasta que la resolución dictada en la misma sea firme.

NÚMERO 3. VIOLENCIA DE GENERO en materia civil.-

Seguirá llevando los asuntos de familia siempre que el asunto penal todavía se encuentre en fase de instrucción en ese órgano y en el procedimiento civil no se hubiese dictado sentencia.

Los nuevos asuntos civiles derivados de vsm serán competencia de la Sección de Violencia sobre la mujer

Será competencia del Juzgado de Familia en cualquier otro caso.

EJECUCIONES de JURA DE CUENTAS.-

Los procedimientos de jura de cuentas se tramitarán como escrito en el procedimiento que trae causa la misma

Las Ejecuciones de Jura de cuentas se presentarán como demanda de ejecución de títulos judiciales en la sección civil del T.I., cogiendo el N.I.G. del asunto principal.

Por acta de 14-01-16, se establece un **turno especial para el reparto de asuntos de especial gravedad**, empezando el turno por la plaza 2 de Instrucción, continuándose el turno por orden numérico creciente.

Exenciones del Presidente del Tribunal de Instancia.- Por acta de 14-01-16, el presidente del Tribunal de instancia estará exento de llevar delitos electorales, delitos contra la Constitución, delitos contra la propiedad intelectual e industrial, al mercados y los consumidores, recogidos en el título XIII, capítulo IX, Secciones I y II.

Por acta de junta de jueces de Instrucción de 2016 se acordó “que el protocolo es una pauta de trabajo, pero que en ningún caso es vinculante y en todo caso los detenidos de violencia sobre la mujer listos en horario de audiencia pública han de ser atendidos por la sección de Violencia sobre la Mujer”.

Por acta de junta de jueces de Instrucción y de Primera Instancia de Ourense de fecha 7 de febrero de 2022 se acordó, en relación al tema de competencia en trasplante de órganos que en los casos de urgencia y que no estén previamente judicializados le corresponderá a la Plaza de Instrucción que en ese momento esté de guardia, siempre que se trate de peticiones de casos que sean incompatibles con la vida y/o en que el donante no pueda consentir en los términos previstos por la Ley.

Por acta de junta general de Jueces de Ourense de 19 de marzo de 2024 en relación con la competencia para las cuestiones urgentes con operaciones de naturaleza médica se acordó que salvo que la ley prevea otra cosa, las actuaciones de carácter urgente e inaplazable se atribuyen a la competencia del juzgado de guardia, en particular, intervenciones quirúrgicas a efectuar de manera inminente, en plazo perentorio de 24-48 horas, trasplantes de órganos o intervenciones médicas similares, que exigen actuaciones fuera de horario de audiencia

SECCIONES DE LO CIVIL

INSTANCIAS. -

Reparto de asuntos de conformidad a las categorías que mantiene el CGPJ, de manera aleatoria y con las siguientes exenciones (según acta junta jueces 22-04-15).

NÚMERO 4 (Mercantil). -

- Por cada Ordinario Mercantil: Exento de seis ordinarios (mantiene cerrado turno de ordinarios).
- Por cada Verbal Mercantil: exento de seis verbales.
- Por cada Concursal: exento de seis ordinarios por cinco juzgados (excepto Familia), igual a treinta ordinarios.
- Preliminares Mercantiles: Se turnan al Mercantil: (Ley 1/2000 de 7 de enero) compensa con seis diligencias preliminares.
- Incidentes concursales: Se registran como escritos, y luego se compensan con seis verbales.
- Solo conoce de cambiarios mercantiles.
- Solo conoce de conciliaciones mercantiles
- Conoce de todos los concursos de persona física no empresaria
- Esta exento de procedimientos sobre condiciones generales de la contratación (tanto si son verbales como ordinarios)
- Esta exento de juicios verbales de cuantía superior a 6000 euros

ANTIGUO NÚMERO 6 (SECCION FAMILIA, INFANCIA Y CAPACIDAD). -

- Todos los asuntos relativos a Familia.
- Toda la ejecución de familia aunque sean asuntos antiguos de otros Juzgados.
- Jurisdicción Voluntaria en materia de familia, infancia y capacidad (el resto de la jurisdicción voluntaria va a reparto (acta 03/03/20).
- Incapacidades y medidas de apoyo
- Procedimientos de filiación en relación con menores en que se ejerciten acumuladamente acciones que impliquen aprobación o determinación de medidas inherentes a la patria potestad sobre el menor (los demás

procedimientos de filiación a reparto entre los restantes plazas de instancia)

ESPECIALIDADES

- Juras de Cuentas: Se presentan como escritos dirigidos al procedimiento que trae causa
- Tercerías de dominio: Se registra por “escritos” y se remiten a la plaza que llevó el pleito principal, que abrirá la correspondiente pieza separada (acta 17-10-16).
- Impugnación contra la denegación de justicia gratuita: Se turnan a la plaza que lleva el pleito principal, (Instancia, Instrucción, Penal o Contencioso), pero si es para interponer demanda, se turnará aleatoriamente entre las plazas de Instancia.
- Monitorio a Verbal: Se registran por “demandas” --VERBALES DERIVADOS- (según norma del C.G.P.J. en Reglamento 2/2010: Versión 3.0, aprobada por la Comisión de Modernización e Informática de 13 de marzo de 2012, que afecta al registro de los procedimientos monitorios), y se turnan al misma plaza donde está el monitorio, con mismo N.I.G..
- Monitorio a Ordinario: Se registran por “demandas--ORDINARIOS DERIVADOS-- (según norma del C.G.P.J. en Reglamento 2/2010: Versión 3.0, aprobada por la Comisión de Modernización e Informática de 13 de marzo de 2012, que afecta al registro de los procedimientos monitorios), y se turnan a la misma plaza donde está el monitorio, con mismo N.I.G..
- Acciones individuales sobre condiciones generales de la contratación: da reparto entre todas las plazas de Instancia, a excepción de la sección Familia, Infancia y Capacidad
- Internamientos: Según acta de 14-01-16, los internamientos serán competencia de la sección Familia, Infancia y Capacidad (antiguo Instancia 6). Le corresponderá al juez de guardia la ratificación de los internamientos que sean solicitados entre las 14 horas del viernes hasta las 20 horas del sábado. Si el fin de semana fuese precedido o seguido por festivo, la competencia del juez de guardia se extenderá desde las 14 horas del último día hábil hasta las 20 horas del penúltimo día inhábil.
- CONCILIACIONES: Por acta de 19/02/18, se crea el turno de reparto de CONCILIACIONES MERCANTILES con asignación directa a Instancia 4-Mercantil, quedando, por tanto, exento del resto de conciliaciones.
- REVISION DE MEDIDAS DE APOYO: con la entrada en funcionamiento de las sección de Familia, Infancia y Capacidad asume el conocimiento de

las revisiones de medidas de apoyo; las revisiones que se encuentren en trámite en otras secciones

- LAS EJECUCIONES Y PROCEDIMIENTOS CIVILES de las actuales plazas de Instrucción que se encontrasen en trámite, se repartirán entre los Juzgados de Instancia, como clase reparto “ejecuciones juzgados mixtos”

SECCIONES DE LO PENAL

Por acta de 22-04-15, todos los asuntos competencia de las Plazas de lo penal, procedimientos abreviados, DUD para ejecución, etc., con independencia del número par o impar que se les asigne en instrucción, se turnaran de forma aleatoria entre ambos juzgados de acuerdo a la clase de reparto establecida por el CGPJ con las siguientes excepciones:

CAUSAS CON PRESO.- Se turnan por orden de entrada de forma alternativa al número 1 y al 2.

DUD PARA JUICIO RÁPIDO.- Si es número par, se turna al número 1. Si es número impar, se turna al número 2.

JURAS DE CUENTA.- Se remiten como escrito al procedimiento que trae causa de la misma.

SECCIONES DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

(Acta 22-04-15)

Los asuntos se turnan de forma aleatoria al nº 1 y al nº 2, conforme a las categorías establecidas por el CGPJ.

Las ejecuciones se turnan a la Plaza que llevó el asunto principal.

SECCIONES DE LO SOCIAL

Se turnan de forma aleatoria al nº 1, 2,3 y 4, según las siguientes clasificaciones:

- 1.- Tutela Derechos Fundamentales y Libertad Sindical.
- 2.- Impugnación de Laudos – Conflictos Colectivos.
- 3.- Modificación sustancial de condiciones de trabajo.
- 4.- Vacaciones.
- 5.- Despidos.
- 6.- Rescisión de contrato.
- 7.- Cantidad – reintegro de gastos médicos – reintegro prestaciones.
- 8.- Derecho y cantidad.
- 9.- Reconocimiento de derecho.
- 10.- Invalidez accidente de trabajo e indemnización.
- 11.- Impugnación resolución.
- 12.- Impugnación alta médica.
- 13.- Impugnación sanción.
- 14.- Exención de guardias.
- 15.- Recargo de prestaciones.
- 16.- Alta – baja de oficio.
- 17.- Procedimiento de oficio.
- 18.- Ejecución conciliación.
- 19.- Otros.
- 20.- Mobbing.
- 21.- Art. 77 LPL